



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado 05 001 31 10 008 2023 00551 00

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, instaurada por las señoras **PAOLA ANDREA CORREA VILLA**, identificada con la CC No. 43.277.750, en representación de su hija menor de edad **ASCC**, y **LAURA MELISSA CARMONA CORREA**, identificada con la C.C. Nro. 1.021.803.810 y en contra del señor **PABLO ANDRES CARMONA BOTERO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.316.871, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 82 y 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá liquidar mes por mes las cuotas alimentarias adeudadas conforme el título base de recaudo que pretende cobrar con el correspondiente incremento I.P.C, del año inmediatamente anterior, toda vez que el aplicado no corresponde. En tal sentido deberá aclarar hechos y pretensiones.

SEGUNDO: Deberá totalizar el monto por el cual pretende se libre mandamiento de pago.

TERCERO: Se aclarará el parágrafo del hecho 5 de la demanda, toda vez que lo relacionado no se encuentra estipulado en el título base de recaudo que se anexa.

CUARTO: Todos los anteriores requisitos, deberán adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesa

NOTIFÍQUESE,

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA
JUEZ**

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99dca5a95792fd720c527105f6edc6ab12b05499c627aabff9fae0c9383bb06**

Documento generado en 07/12/2023 01:24:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**